

**GREEN HOTELES,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad escindida parcialmente)
PRADO MADRID
SOCIEDAD LIMITADA
A constituir
(Sociedad beneficiaria)**

En cumplimiento de los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de socios de «Green Hoteles, Sociedad Limitada», celebrada el veintiséis de junio de 2002, acordó por unanimidad su escisión parcial, siendo la sociedad «Prado Madrid, Sociedad Limitada», a constituir, la beneficiaria de la escisión. El acuerdo se adoptó conforme al proyecto de escisión parcial y su subsanación depositados en el Registro Mercantil de Madrid, respectivamente, el 6 y 24 de junio de 2002.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y socios de «Green Hoteles, Sociedad Limitada» de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial adoptado y del Balance de escisión, así como el derecho de dichos acreedores a oponerse a la escisión parcial conforme a los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 26 de junio de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Antonio Pérez Gil.—31.679. y 3.^a 5-7-2002

**GRUPO 5 DE INVERSIONES
INMOBILIARIAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

El Consejo de Administración ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el despacho profesional del señor Presidente del Consejo de Administración, don José María Buyo Couto, sito en 03003 Alicante, calle Arzobispo Loaces, número 7, 1.º piso, el día 30 de julio de 2002, a las once horas, en primera convocatoria, y, si procediese, al día siguiente, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de la sociedad (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), correspondientes al ejercicio social de 2001.

Segundo.—Propuesta de aplicación de resultado.

Tercero.—Aprobación o censura, en su caso, de la gestión social desarrollada en el ejercicio.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Se hace saber que, a partir de la presente convocatoria, cualquier accionista podrá solicitar y obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, todos los documentos que habrán de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Alicante, 12 de junio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración, José Fuertes Fernández.—31.908.

**GUARDIAN GLASS EXPRESS, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)
LAMINAUTO, S. L.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, mediante acuerdos adoptados por las Juntas generales universales de socios de la compañía «Laminauto, Sociedad Limitada», y «Guardian Glass Express, Sociedad Limitada» (sociedad uni-

personal), celebradas el 27 de junio de 2002, se ha aprobado la fusión por absorción por parte de «Guardian Glass Express, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), de la sociedad «Laminauto, Sociedad Limitada», ajustándose a los términos del proyecto de fusión, con disolución sin liquidación de la última citada y traspaso en bloque a «Guardian Glass Express, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), a título de sucesión universal, de todo el patrimonio de la sociedad absorbida.

En ambos casos se ha aprobado como Balance de fusión el cerrado al 31 de diciembre de 2001, que está verificado por Auditor, por ser obligatorio exclusivamente en el caso de la absorbente.

Como consecuencia de la fusión, la sociedad absorbente ha aumentado el capital social en 752,50 euros, mediante la emisión de 125 participaciones de 6,02 euros, con una prima de emisión en conjunto de 432.008,62 euros y consiguiente modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores que deberá ser ejercitado en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, en los términos previstos en el artículo 81 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Llodio (Álava), 28 de junio de 2002.—El Administrador único de «Guardian Glass Express, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), y el Administrador único de «Laminauto, Sociedad Limitada».—31.974. y 3.^a 5-7-2002

**HERMANOS SUBERVIOLA,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad escindida)**

**CONSTRUCCIONES GREGORIO
SUBERVIOLA,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
HERMANOS SUBERVIOLA PAGOLA,
SOCIEDAD LIMITADA
(Todas de nueva creación, sociedades
beneficiarias)**

Anuncio de escisión total

Se hace público que la Junta general Universal de socios de «Hermanos Suberviola, Sociedad Limitada», celebrada el día 25 de junio de 2002, aprobó, por unanimidad, la escisión total de «Hermanos Suberviola, Sociedad Limitada» y consiguiente disolución y extinción, sin liquidación, mediante el traspaso de la totalidad de su patrimonio social a las entidades «Construcciones Gregorio Suberviola, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, y «Hermanos Suberviola Pagola, Sociedad Limitada», todas ellas de nueva creación, quienes adquirirán por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes de la sociedad escindida, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores solidarios de «Hermanos Suberviola, Sociedad Limitada».

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Estella, 27 de junio de 2002.—Los Administradores solidarios de «Hermanos Suberviola, Sociedad Limitada».—32.647. 1.^a 5-7-2002

**HISPANIA RETAIL PROPERTIES, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

- (1) FOCATELLÓN, S. L.
Sociedad unipersonal
- (2) FOBADO, S. L.
Sociedad unipersonal
- (3) ADELASOR, S. L.
Sociedad unipersonal
- (4) BURAVAL AVENIDA, S. L.
Sociedad unipersonal
- (5) DORMIRALE, S. L.
Sociedad unipersonal
- (6) SALAYATA, S. L.
Sociedad unipersonal
- (7) LARAMOSA, S. L.
Sociedad unipersonal
- (8) ROTONDA DE OCIO, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Acuerdo de fusión

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de todas las sociedades tanto absorbidas como absorbente, celebrada el 30 de junio de 2002, ha decidido la fusión mediante absorción por parte de «Hispania Retail Properties, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, de (1) «Focastellón, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; (2) «Fobado, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; (3) «Adelasor, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; (4) «Buraval Avenida, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; (5) «Dormirale, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; (6) «Salayata, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; y (8) «Rotonda de Ocio, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, adquiriendo la sociedad absorbente por sucesión universal, el patrimonio de las sociedades absorbidas, que quedarán extinguidas y disueltas sin liquidación, con traspaso en bloque a la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio social.

La fusión se ha acordado conforme al proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores, que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid, y en base a los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2001, aprobados por las Juntas. La fusión tendrá efectos contables desde el 1 de enero de 2002. Al ser tanto la sociedad absorbente como las sociedades absorbidas sociedades unipersonales cuyo socio único es la sociedad Foram International Holdings, B.V., la incorporación del patrimonio de las sociedades absorbidas a la sociedad absorbente no tendrá como contrapartida el aumento de capital social de ésta, sino la creación en su contabilidad de una partida denominada «Reserva por prima de fusión», por un importe equivalente al valor patrimonial de las sociedades absorbidas por lo que no existirá canje de participaciones.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la citada Ley.

Madrid, 30 de junio de 2002.—El socio único.—32.210. y 3.^a 5-7-2002